

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 418/2020

La Paz, 30 de diciembre de 2020

**CIERRE DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
“AMPLIACIÓN EDIFICIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL -
SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO SANTA CRUZ”**

I. ANTECEDENTES

Previa consulta, mediante nota MPD/VIPFE/DGGIP-NE 0307/2020 de 4 de marzo de 2020, el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, comunicó que respecto al proyecto 0670-00004-00000 “Ampliación Edificio del Tribunal Electoral Departamental – Servicio de Registro Cívico Santa Cruz” que no registra ningún monto de ejecución, se debe registrar en el sistema (SISIN-WEB) un Dictamen de cancelación del proyecto.

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz emitió la Resolución TED-SCZ-ADM N° 025/2020 de 22 de septiembre de 2020, que dispone en su parte resolutive la aprobación del cierre del proyecto de “Ampliación Edificio del Tribunal Electoral Departamental – Servicio de Registro Cívico Santa Cruz” con Código SISIN: 0670-00004-00000, debido a la existencia de diferentes hechos aislados en el país, de acuerdo al Informe Técnico Administrativo TED-SCZ-SAF N° 0276/2020 e Informe Legal N° 078/2020.

La Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico remitió el Informe TSE-DNDE N° 0121/2020 de 17 de diciembre de 2020, que en su parte pertinente establece que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz determinó aprobar el Cierre del Proyecto referido, puesto que no existe registro de avance físico y financiero del proyecto producido por causa de fuerza mayor (Pandemia del COVID-19) y por el grado de deterioro (incendio) del inmueble del TED Santa Cruz debido al siniestro ocurrido a causa de las Elecciones Generales 2019.

El Informe D.N.J. N° 0444/2020 de 29 de diciembre de 2020 emitido por la Dirección Nacional Jurídica, concluye que la solicitud de cancelación del proyecto “Ampliación Edificio del Tribunal Electoral Departamental – Servicio de Registro Cívico Santa Cruz” cumple con los presupuestos de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 206 de la Constitución Política del Estado indica que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional del Bolivia.

Los artículos 11 y 17.I de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, disponen que la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), además es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los



asientos electorales ubicados en el exterior.

La norma precitada, refiere en el artículo 23.4) como obligación del Tribunal Supremo Electoral garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de la gestión para fines de participación y control social.

Asimismo, el artículo 4.d) del Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, establece el principio de Flexibilidad que sustenta el SPO, como la programación de acciones a corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

El Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información sobre Inversiones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 612 de 27 de junio de 1997, establece en el artículo 22.3 que las Máximas Autoridades de las entidades públicas deben emitir un dictamen cuando se decida postergar, abandonar o reformular el proyecto de inversión en cualquier etapa o fase de su ciclo de vida. Asimismo, el artículo 14 de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, define el Ciclo de los Proyectos de inversión Pública, como el proceso que atraviesa un Proyecto de Inversión Pública desde que hace como idea, se formula y evalúa, entra en operación, o se decide su abandono, y cumple con su vida útil.

De forma concordante, el artículo 43 del Reglamento Específico de Inversión Pública del Órgano Electoral Plurinacional aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 086/2017, indica que corresponde la emisión de un Dictamen de la Máxima Autoridad Ejecutiva para el Cierre del Proyecto.

III. CONCLUSIONES

De la verificación de antecedentes y la normativa vigente aplicable, se evidencia que el proyecto de Estudio de Diseño de Pre inversión del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz con Código SISIN 0670-00004-00000 por el importe de Bs542.277.- (Quinientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Siete 00/100 Bolivianos), no registró avance físico y financiero debido a factores externos de fuerza mayor como los hechos posteriores suscitados a las Elecciones Generales 2019, que derivaron en la destrucción del inmueble objeto del proyecto, por lo que no fue procedente la ampliación del edificio del TED y SERECI Santa Cruz; en consecuencia, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral en sesión ordinaria determinó la factibilidad del cierre de proyecto de Ampliación Edificio del Tribunal Electoral Departamental – Servicio de Registro Cívico Santa Cruz por hechos de fuerza mayor.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

EB
MS.
R



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

PRIMERO.- DISPONER la Cancelación y cierre del Proyecto de Inversión Pública “Ampliación Edificio del Tribunal Electoral Departamental – Servicio de Registro Cívico Santa Cruz” con Código SISIN 0670-00004-00000, por causas de fuerza mayor conforme establece el Informe TSE – DNDE N° 0121/2020 e Informe Jurídico D.N.J. N° 0444/2020.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico, proceda con el registro de la cancelación y cierre del Proyecto de Inversión Pública “Ampliación Edificio del Tribunal Electoral Departamental – Servicio de Registro Cívico Santa Cruz” en el Sistema de Información Sobre Inversiones SISIN WEB, según corresponda.

No firman los Vocales Francisco Vargas Camacho y Oscar Abel Hassenteufel Salazar por estar en uso de su vacación, y la Vocal Rosario Baptista Canedo por el AUTO TSE-RSP N° 063/2020 de 21 de diciembre de 2020.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:

Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



